PLAN DE CONTINGENCIAS ENTRE FRONTERAS MEXICO/E.E.U.U. CIUDADES HERMANAS MATAMOROS/BROWNSVILLE

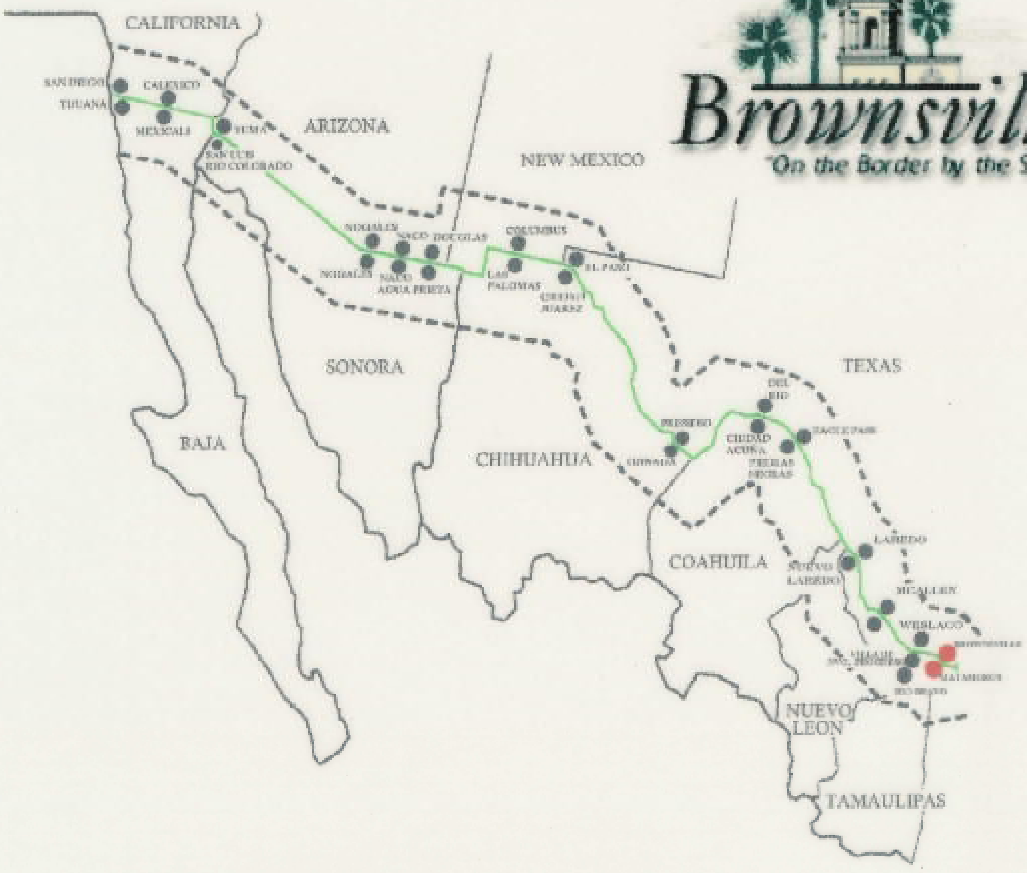

Brownsville
"On the Border by the Sea"

MATAMOROS
HACIENDO EQUIPO
2002 2004

PLAN DE CONTINGENCIAS ENTRE FRONTERAS

CIUDADES HERMANAS MEXICO/EEUU

MATAMOROS/BROWNSVILLE

Mayo 13, 2002

CONTENIDO

SECCION PAGINA

ANTECEDENTES i
ACUERDO SOBRE COOPERACION ii
DECLARACION DE PRINCIPIOS iv
NOTIFICACION DE EMERGENCIAS vi

1.0 INTRODUCCION 1

1.1 Plan del Área Matamoros/Brownsville 2
1.2 Autoridades 3
1.2.1 Estatutos 3
1.2.2 Reglamentos 3
1.2.3 Acuerdos binacionales 3
1.3 Otros planes de contingencia aplicables 3
1.3.1 Planes de Contingencia Locales 4
1.3.2 Planes de Contingencia Estatales 4
1.3.3 Planes de Contingencia Federales 5
1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales 5

2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES 6
2.1 Notificación 6
2.2 Mecanismos de Respuesta Privados 6
2.3 Respuesta Local 6
2.4 Respuesta Estatal 7
2.5 Respuesta Federal 7

3.0 OPERACIONES DE RESPUESTA A INCIDENTE 8
3.1 Descubrimiento y Verificación 8
3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción 8
3.2.1 Evaluación Preliminar 8
3.2.2. Inicio de Acción 9
3.3 Contención 9
3.4 Documentación 9
3.5 Evacuación o Albergue en el Lugar 10
3.6 Administración Post Incidente 10
3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza 11
3.7.1 Fondos Estatales 11
3.7.2 Fondos Federales 11
3.8 Comunicaciones 11
3.9 Salud y Seguridad 12
4.0 NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA 13

4.1 Asistencia Mutua 13
4.1.1 Ciudad de Brownsville 13
4.1.2 Ciudad de Matamoros 13
4.1.3 Obligaciones durante la Respuesta 14
4.2 Equipo de Respuesta en Conjunto 15
4.2.1 Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos 15
4.2.2 Equipo de Respuesta Regional 15
4.2.3 Protección Civil 15
4.3 Responsabilidades del ERC 16

5.0 ENTRENAMIENTO Y PRACTICAS 17
5.1 Entrenamiento 17
5.2 Prácticas 17

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Ciudades Hermanas Estados Unidos/México
Figura 2 Brownsville, Texas
Figura 3 Matamoros, Tamaulipas

LISTA DE APENDICES

Apéndice A Directorio de Asistencia para Respuestas por Emergencias
Apéndice B Respuesta Propuesta para Aduanas e Inmigración
Apéndice C Comunicaciones
Apéndice D Acción de Parte de Agencias Policíacas
Apéndice E Procedimientos Normales de Operación para Agencias de Bomberos
Apéndice F Acción de parte de Departamentos de Servicios Sociales
Apéndice G Secuencia de Respuesta a través de la frontera de parte de Servicios Médicos de Emergencia
Apéndice H Abreviaturas y Acrónimos
Apéndice I Definiciones
Apéndice J Referencias
Apéndice K Diario de Revisión

Preparado para las ciudades de Brownsville, Texas y Matamoros, Tamaulipas a través de un donativo proporcionado por EPA de los EEUU Región VI, Dallas, Texas, Fendol Chiles, Coordinador de Planeación para Emergencias.

Este documento puede ser reproducido para beneficio del personal de respuesta a emergencias y personal ejecutando la planeación.

Ambiotec Environmental Consultants, Inc., Harlingen, Texas quiere agradecer al CLPE del Condado de Cameron , a CLAM Matamoros Y PROTECCIÓN CIVIL por el apoyo brindado para este Plan.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

PROCEDIMIENTOS DE OPERACION NORMAL PARA EL MUNICIPIO DE BROWNSVILLE, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y MATAMOROS, TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

En virtud de que el gobierno Federal de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, han reconocido que es ventajoso para cada uno de ellos compartir los recursos y personal en momentos de desastre nacional, de la misma forma, los municipios de la Ciudad de Brownsville, Estado de Texas, y la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, reconocen su necesidad de cooperar uno con otro en momentos de desastres locales.

En caso de un siniestro de serias proporciones, que pueda requerir de mucha coordinación y cooperación, un plan entre las dos ciudades que pueda responder a las emergencias y desastres asegurará el uso de recursos y personas en forma completa y efectiva, mismo que es esencial para la seguridad, cuidado y bienestar de las personas, medio ambiente y propiedad dentro de las dos fronteras afectadas.

Estos procedimientos operativos proporcionan una guía de acción inmediata para ser tomadas por las autoridades elegidas y nombradas, y las organizaciones que estarán involucradas, dependiendo del alcance y naturaleza del siniestro.

Estos procedimientos de operación normal no sustituyen a ningún plan local, Estatal o Federal que esté en efecto cuando se haya declarado un siniestro, y la autoridad sobre cualquier plan local, Estatal o Regional continua correspondiendo a los Municipios respectivos.

Este plan de contingencia entre fronteras se anexará a los planes ya existentes de la Ciudad, Estado, Regionales y Federales y una emergencia, bajo este plan, será declarada si la gravedad y ubicación de la situación amerita los servicios de apoyo externo.

Todas las autoridades elegidas y nombradas a nivel regional, condado y local, con responsabilidades de emergencia, deben familiarizarse completamente con el contenido de este documento y estar preparados para cumplir con las responsabilidades, cuando así se requiera.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

ACUERDO POR COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE BROWNSVILLE, TEXAS Y MATAMOROS, TAMAULIPAS EN CASO DE DERRAMES ACCIDENTALES DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS Y DESASTRES NATURALES EN LA FRANJA FRONTERIZA TERRESTRE.

A causa de la amenaza a la seguridad y salud pública de las ciudades de Matamoros, Tamaulipas y Brownsville, Texas, originadas por derrames accidentales de materiales peligrosos hacia el medio ambiente, y queriendo demostrar la cooperación mutua, las Ciudades de Brownsville y Matamoros han acordado proporcionarse cooperación mutua para responder con efectividad a dichos eventos.

Los siguientes principios son con el fin de que sirvan de guía a las autoridades de emergencias civiles de los dos países.

1. Las agencias responsables de la atención de emergencias de los Municipios tratarán de asegurarse de que dentro de las áreas de preocupación común, sean compatibles, factibles y prácticos, los planes de emergencia y uso de personal de los Municipios, los recursos de materiales, abastos, sistemas y servicios. Con este fin, se llevará a cabo anualmente, una práctica binacional a fin de evaluar la cooperación de los planes de emergencia de las Ciudades Hermanas.

2. El personal necesario trabajará bajo la dirección de supervisores y el equipo asignado, bajo circunstancias ordinarias, será operado por el personal de la ciudad que está proporcionando el apoyo. Las instrucciones generales para trabajar en el mismo, serán dadas por las personas pertenecientes al grupo que esté recibiendo la ayuda. Los responsables del derrame que estén recibiendo la ayuda, serán los responsables de proporcionarle al personal dando el servicio, los materiales, alimentos, albergue temporal, gasolina y lubricantes para el equipo y cualquier artículo necesario para la respuesta adecuada en el sitio de trabajo.

3. Ambas partes entienden que este acuerdo no elimina responsabilidades sobre ninguna de las partes mencionadas de la obligación necesaria para proporcionar protección contra incendios, de acuerdo con la jurisdicción respectiva, acordando igualmente a usar diligencias razonables para mantener el equipo contra incendios en condiciones óptimas de acuerdo a las normas de seguridad.

4. Con excepción de la decisión para proporcionar la ayuda antes mencionada, ninguna otra de las partes mencionadas dentro de este acuerdo, será requerido a pagar compensación al otro grupo por los servicios prestados. La ventaja mutua y protección otorgada bajo este contrato es de consideración mutua.

5. Cada una de las partes está de acuerdo con la compensación, en consecuencia, libera a la otra parte de la responsabilidad que pueda surgir a causa de algún acto u omisión de parte del personal de bomberos perteneciente a cualquiera de las partes durante la ejecución de su trabajo dentro de la jurisdicción de la otra parte, conforme a los términos de este acuerdo.

6. El acuerdo no deberá ser interpretado para beneficio de ninguna tercera parte, y surtirá efecto al momento de su ejecución, continuando teniendo efecto hasta que sea rescindido.

7. Este acuerdo deberá ser revisado por las partes en consideración de su aplicación, a fin de decidir si debe ser modificado. Sin embargo, las partes pueden revisar esta cuestión y proponer cambios a las otras partes por medio de correo certificado. Los cambios serán considerados como efectivos a partir de la fecha en que las enmiendas sean firmadas por todas las partes.

8. Cualesquiera de las partes incluidas dentro de este acuerdo podrán separarse del mismo, previo aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a todas las partes participantes del mismo. Dicha separación será efectiva al día treinta y uno de la fecha del aviso.

9. Cualesquiera de las partes puede cambiar su domicilio para notificaciones previo aviso de cinco días. Dicho cambio será efectivo al sexto día a partir de la fecha de la notificación.

10. Los avisos para separación del acuerdo así como para cambio de domicilio para notificaciones, deberá ser notificado por medio de correo certificado con personal de Correos a:

    Presidencia Municipal, Ciudad de Matamoros, Palacio Municipal. C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas México.

    Mayor, City of Brownsville, Market Square, Brownsville, Texas USA 78520

Atestiguando lo anterior, este Acuerdo ha sido formalizado el día 13 de Mayo, 2002.

Presidente Ing. Mario Zolezzi García
Presidente Municipal, Ciudad de Matamoros
Tamaulipas, México

Mayor Blanca Vela
Mayor, Ciudad de Brownsville,
Texas

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Y
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SOBRE PLANEACION DE EMERGENCIA CIVIL

1. La intención de la siguiente declaración de principios es para que sea usada como guía por las autoridades civiles de emergencia de ambos países.

2. Nada, dentro de este acuerdo, deberá derogar la aplicación de la Ley mexicana en México, o la Ley de Estados Unidos en los Estados Unidos. Sin embargo, las autoridades de ambos países pueden solicitar ayuda del otro país, en su búsqueda por mitigar la situación, si la aplicación normal de la ley en cualesquiera de los países puede originar retrasos o dificultar la rápida ejecución de las medidas necesarias de emergencia civil.

3. Las agencias de ambos Gobiernos que tienen las responsabilidades de emergencia civil, se asegurarán de hacer planes para las áreas de preocupación común, de los dos Gobiernos, para el uso de personal de emergencia, recursos materiales, abastos y de que los sistemas y servicios sean compatibles, cuando sea factible y práctico.

4. Cada gobierno hará uso de sus mejores esfuerzos para facilitar el movimiento de damnificados, refugiados, personal de emergencia civil, equipo u otros recursos dentro de su territorio o más allá de su territorio, desde un área del país hacia otra, cuando se requiera ese movimiento a fin de facilitar las operaciones de emergencia civil en cualquiera de los países. Con este fin:

a. Al grado máximo permitido por la Ley y el Reglamento, el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de México, durante un período de emergencia, hace lo mejor posible para reducir al mínimo, los retrasos, que de otra forma, pudieran surgir a causa de los requisitos de cruce fronterizo. Ambos gobiernos se esforzarán igualmente, de que se use en forma efectiva y para ventaja mutua, el equipo de emergencia civil, instalaciones y abastecimientos para pruebas en conjunto, preparativos y prácticas.

b. Las agencias de ambos Gobiernos con las responsabilidades de emergencia, se consultarán a fin de identificar y quitar cualesquier impedimentos potenciales serios para apoyo del cruce fronterizo, operaciones de emergencia y cruce fronterizo de artículos. Los problemas no resueltos serán reportados al Equipo Conjunto de Respuesta a fin de tomar las acciones adecuadas.

5. En los casos de apoyo por emergencias, servicios sociales y de salud, cada gobierno se esforzará de asegurar que los ciudadanos o residentes del otro país que se encuentren en su territorio, sean tratados de una forma que no sea menos favorable que la de sus propios ciudadanos.

6. Cada gobierno hará uso de sus poderes discrecionales, dentro de lo posible, para evitar imponer cualquier impuesto nacional sobre los servicios, equipo y abastos para el otro país, cuando éste se encuentre dentro de actividades de emergencia civil en el otro territorio, y alentará a las autoridades estatales, provinciales y locales a que hagan lo mismo.

7. Cuando el transporte, la comunicación y otros medios relacionados, así como equipo que esté sujeto al control de un gobierno y sean puestos a disponibilidad del otro gobierno para uso de emergencias del otro gobierno, los cobros hacia ese otro gobierno no deben exceder esos pagados por agencias similares del gobierno que pongan sus recursos disponibles. Con esta finalidad, los arreglos de aceptación mutua deben ser manejados como sea necesario para los dos gobiernos.

8. En su planeación de emergencias, cada gobierno incluirá las provisiones para una seguridad adecuada y atención de personal, equipo y recursos del otro país que esté entrando a su territorio por acuerdo mutuo en cumplimiento de las actividades autorizadas de emergencia civil. Dichas disposiciones asegurarán también el acceso a los abastecimientos necesarios para su regreso.

9. El transporte y otro equipo procedente de un país al principio de una emergencia, puede ser usado temporalmente bajo términos mutuamente acordados por la autoridad pertinente de cada país en el cual el equipo se encuentre localizado.

10. Otros productos fácilmente deteriorables ú otros productos de consumo en otro país al momento de una emergencia, pero propiedad de las partes en el otro país, pueden ser dispuestos bajo términos acordados en forma mutua por las autoridades de emergencia civil de ambos países.

11. Cada gobierno dará a conocer a sus autoridades estatales, provinciales, locales u otras autoridades en las áreas adyacentes a la frontera internacional, sobre su deseo de lograr la compatibilidad entre la planeación de emergencia civil de los Estados Unidos y México. Con la finalidad de lograr una cooperación más efectiva durante la planeación de emergencia civil entre los Estados Unidos y México, cada gobierno deberá también alentar y facilitar los arreglos de emergencia entre las jurisdicciones adyacentes, siempre y cuando estos vayan de acuerdo con los planes y políticas nacionales, sobre cuestiones que sean competencia de dichas jurisdicciones.

SISTEMA DE NOTIFICACION DE EMERGENCIAS

Cualquier amenaza potencial a la salud y seguridad pública originada o que exista la amenaza de un derrame o fuga de materiales peligrosos hacia el aire, agua superficial, aguas del subsuelo o la superficie, **así como amenaza de desastre por fenómenos naturales** deben ser reportados al:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Primera Respuesta

911

Centro de Respuesta Nacional

1-800-424-8802 (desde EEUU)

EPA de EEUU Región VI Tel. Derrames

1-866-372-7745 (desde los EEUU)
001-214-665-2222 (desde México)

Línea para Reportes de Derrames de Emergencia de TNRCC

1-956-279-4357 (desde los EEUU)
1-512-239-2507 (desde los EEUU)
001-956-279-4357 (desde México)
001-512-239-2507 (desde México)

REPUBLICA DE MEXICO

Primera Respuesta

060 y/o 066

Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos

868-816-70-90 y 91 (desde México)
868-812-00-03
868-816-61-41 bomberos

Dirección Nacional de Protección Civil

01-55-5-550-4558 (desde México)
011-52-55-5-550-4558 (desde los EEUU)

Agencia de Protección Al Medio Ambiente PROFEPA

01-55-5-666-9459 (desde México)
01-55-5-606-8630 (desde México)

PROFEPA-Línea para Reportes de Derrames

01-55-5-606-4416 (desde México)
01-55-5-606-8630 (desde México)

011-52-55-5-606-4416 (desde EEUU)
011-52-55-5-606-8630 (desde EEUU)

1.0 INTRODUCCION

En Enero de 1988, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, firmaron un Plan de Contingencia Conjunto entre los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos sobre Descargas Accidentales de Sustancias Peligrosas a lo largo de la Frontera. El Plan Conjunto de Contingencias, (PCC) proporciona una estructura de cooperación entre México y los Estados Unidos en respuesta a algún derrame químico accidental que pueda ser una fuerte amenaza para ambos países, o que afecte a un país al grado de que sea necesario el apoyo. Como una parte de preparación y componente de respuesta del PCC, se estableció un sistema de Ciudades Hermanas, que incluye a 28 ciudades en ambos lados a lo largo de la Frontera México/EEUU desde California hasta Texas. Este programa pide la preparación de los Planes de Contingencia de las Ciudades Hermanas en casos de Incidentes de Materiales Peligrosos para cada una de los 14 pares de ciudades hermanas.

Este documento es el primer paso dentro de la preparación de un plan de contingencia para el área de Brownsville, Texas/Matamoros, Tamaulipas. Representa un resumen de notificación de materiales peligrosos y protocolos de respuesta en su lugar para Brownsville, Texas, Matamoros, Tamaulipas y otras jurisdicciones, tal y como se ha promulgado en los planes locales. Este plan menciona específicamente el requerimiento bajo PCC para preparar los planes de Ciudades Hermanas. No fue llevado a cabo para tomar el lugar de ningún otro plan en efecto, o sustituir otros en la región, pero está diseñado para apoyar a una respuesta binacional a incidentes originados por materiales peligrosos que puedan afectar la frontera.

Este plan, en ningún momento usurpa planes existentes a nivel Federal, Estatal, de Condados, Regionales o Municipales dentro de la jurisdicción de la frontera mencionada por este plan.

Si la región afectada declara una emergencia para que entre en efecto este plan, el Municipio afectado, sujeto a su propio plan de desastres, informará a las autoridades estatales y federales, tal y como se identifica dentro de su respectivos planes. El Plan de Contingencia Entre Fronteras es activado por un corto término solamente.

La responsabilidad inicial y primaria para proporcionar apoyo inmediato, depende de la ciudad, condado o gobierno regional afectado. Es a este nivel, en donde se ubican los servicios tales como bomberos, policía, salud y servicios sociales, trabajos y servicios públicos. Una emergencia, bajo el Plan de Contingencia Entre Fronteras puede ser declarado cuando (1) una ciudad, país o región así lo requiera del gobierno principal, (2) la emergencia, a causa de su geografía, pueda dictar la evacuación hacia una región vecina, (3) que la municipalidad, el condado o región afectada pueda solicitar apoyo mutuo, personal abastecedor, recursos, servicios sociales, bomberos, servicios públicos, servicios de salud de emergencia, y otra experiencia especializada tal y como se considere necesario por la municipalidad afectada, o (4) la emergencia puede afectar una municipalidad, condado o región vecina.

El Plan promueve coordinación efectiva y a tiempo, en respuesta entre los sectores privados (industria, otras partes responsables potenciales y ciudadanos) y sectores públicos (industria,

otras partes y ciudadanos potencialmente responsables) y sectores públicos (gobierno local, estatal y federal). El objetivo principal del plan es el desarrollar capacidades de comunicación y alentar la coordinación de los recursos de respuesta independientes que actúan dentro de las jurisdicciones locales. El plan ayuda al entendimiento de capacidades y recursos regionales y proporciona un antecedente de planeación para la coordinación con autoridades estatales y locales.

Los objetivos secundarios incluyen el desarrollo de sistemas de notificación entre las organizaciones de respuesta en los diferentes países y desarrollar acuerdos de apoyo internacional mutuo. Los objetivos secundarios que han sido tratados por medio de esfuerzos de cooperación existentes entre los organizadores locales en Brownsville, Texas y Matamoros, Tamaulipas, Agencia de Protección del Medio Ambiente (U.S.EPA Región VI), la Agencia de Protección Civil Mexicana (Protección Civil), y la Secretaría de Gobernación.

1.1 Plan para el área Brownsville, Texas - Matamoros, Tamaulipas

Este plan cubre la pareja de ciudades hermanas Brownsville, Texas y Matamoros, Tamaulipas de la frontera Estados Unidos/México (Figura 1). Brownsville es la cabeza del Condado de Cameron y se encuentra localizado en el sur de Texas a una latitud de 25.55 grados N y longitud de 97.30 O (Figura 2). Matamoros se encuentra localizado frente al Río Bravo, al suroeste de Brownsville (Figura 3). Por carretera, las Ciudades Hermanas, se encuentran aproximadamente a 275 millas al Sureste de San Antonio, Texas y 210 millas al noreste de Monterrey, México.

Brownsville se encuentra localizado a una altitud de 30 pies al nivel del mar. Suaves declives caracterizan el área. La elevación y topografía de Matamoros son comparables. El Río Bravo o Grande es un componente integral del medio ambiente físico de las ciudades hermanas.

El clima es subtropical y húmedo con una temperatura promedio anual de 74'F. La temperatura promedio para el verano es de 84'F., en tanto que la temperatura promedio para el invierno es de 60'F. La humedad promedio anual es de 75 porciento. Los vientos prevalecientes en el suroeste son de 15 mph.

Los promedios de lluvias son de 25 pulgadas al año, y a pesar de que la construcción de presas y diques ha mitigado la mayor parte de los problemas de inundaciones originados por tormentas repentinas en el área de estudio, huracanes procedentes del Golfo de México pueden originar fuertes lluvias e inundaciones ocasionalmente. Las inundaciones pueden plantear un serio peligro a causa de la existencia de algunas instalaciones químicas dentro del área de inundaciones por 100 años. La inundación de estas instalaciones podría resultar en la contaminación de canales locales, incluyendo el Río Bravo (Grande) (U.S. APMA ó siglas en inglés EPA, 1992).

La población aproximada estimada del área es de 600,000 con 418,500 personas residiendo en Matamoros y 140,000 personas en Brownsville de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Censo de los Estados Unidos 2002 y por México del Instituto Nacional de Geografía y Estadística(INEGI)

1.2 Autoridad

Este plan fue desarrollado de acuerdo con los siguientes estatutos y acuerdos federales.

1.2.1 Estatutos

- "Acta General de Respuesta Ambiental, Compensación y Responsabilidad de 1980", PL 96-510; y

- "Acta de Planeación de Emergencia y Derecho de la Comunidad para Saber, de 1986," PL 99-449 (Título III del "Acta de Superfondos y Reautorización de 1986, " PL 99-499).

1.2.2 Reglamentos

- 40 Código de Reglamentos Federales, Parte 300, "Plan de Contingencia para Sustancias Peligrosas Contaminantes y Petroleo Nacional, " (Revisada el 8 de Marzo de 1990); y

- 29 Código de Reglamentos Federales, Parte 1910.120, "Operaciones de Desechos Peligrosos y Respuesta de Emergencia," (Revisado el 1 de Julio, 1989).

1.2.3 Acuerdos Binacionales

- Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Ambiente en el Área Fronteriza (Agosto 14, 1983); y

- Anexo II del Acuerdo (Julio 18, 1985).

- "Plan Conjunto de contingencias México-Estados Unidos" para la preparación y respuesta a emergencias ambientales causadas por fugas, derrames, incendios o explosiones de sustancias peligrosas en la franja fronteriza terrestre. Junio 1999. EPA 550-R-99-006

- Anexo III- Plan de Respuesta a Emergencia Con Materiales Peligrosos de la Ciudad de Matamoros acuerdo 16 de Agosto de 2001.

1.3 Otros Planes de Contingencia Aplicables

Algunas secciones de los planes descritos a continuación, fueron adaptados para uso en varios componentes de este plan.

1.3.1 Planes de Contingencia Local

- Plan de Manejo de Emergencias CLPE de Brownsville/Condado de Cameron: Anexo Q, Respuesta a Materiales Peligrosos (1989)

Este anexo crea una herramienta de protección para la salud, seguridad y propiedad del público contra incidentes de materiales peligrosos. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

- Matamoros/Protección Civil/Comité Local de Ayuda Mutua (CLAM) Plan de Administración de Emergencias: Anexo III, Plan de Respuesta a Emergencia Con Materiales Peligrosos de la Ciudad de Matamoros (2001)

Este anexo crea una herramienta de protección para la salud, seguridad y propiedad del público contra incidentes de materiales peligrosos. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

- Manual general de operaciones para estados de emergencias/reglamento Municipal de Protección Civil (1999).

1.3.2 Planes de Contingencia Estatal

- Estado de Texas Plan DEM 10

El Plan de respuesta estatal, desarrollado por el Departamento de Seguridad Pública de Texas (DSPT), División de Administración de Emergencias (DAE), describe los procedimientos, responsabilidades y metodología por medio del cual, el Estado de Texas responderá a los incidentes sobre materiales peligrosos. Este plan, proporciona el apoyo de muchas agencias estatales, en casos de incidentes de gran escala ocasionados por materiales peligrosos, por medio del establecimiento de métodos claros para interactuar con el gobierno local.

- Plan de Contingencia del Estado de Tamaulipas

Protección Civil del Estado de Tamaulipas es responsable de desarrollar un plan de contingencia estatal. Este plan será basado sobre la Guía Técnica para Implementación del Plan Municipal de Contingencias. Esta guía que fue impresa por el Centro Nacional de Prevención de Desastres de protección civil nacional, proporciona una guía por medio de la cual las direcciones estatales y municipales de protección civil prepararán sus planes.

1.3.3 Planes de Contingencia Federales

- Plan de Contingencia Nacional (9/5/94)

El Plan Nacional de Respuesta (PNR) desarrollado por el Plan Nacional de Contingencia (PNC) para responder a descargas que involucran materiales peligrosos a través de los Estados Unidos.

- REGION VI DE EPA FEDERAL - Plan de Contingencia Regional

El equipo de Respuestas Regionales del APMA Federal (Agencia de Protección del Medio Ambiente) (ERR), Región VI, actualmente se encuentra revisando un plan de contingencia que traza los procedimientos en caso de un derrame o descarga que suceda dentro de la región. El APMA Federal Región VI incluye los estados de Texas, Nuevo México, Arkansas, Louisiana y Oklahoma.

1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales

- Plan de Contingencia En Conjunto de los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos para Descargas Accidentales de Substancias Peligrosas a lo largo de la Frontera (Enero, 1988)

El Equipo de Respuesta Conjunto (ERC) ha desarrollado un plan de contingencia para responder a descargas que requieran coordinación internacional entre los Estados Unidos y México.

- Manual para los Procedimientos de Operación Normales basados sobre el Acuerdo de Cooperación entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América para Coordinar Nuestras Respuestas Conjuntas en el evento de Fugas de Hidrocarburos de Petróleo y Otras Sustancias dañinas al Medio Ambiente Marino (1994)

La Guardia Costera de los Estados Unidos, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos y la Marina Mexicana, han desarrollado un Plan de Respuesta a la Costa del Golfo para hidrocarburos y otras substancias dañinas al medio ambiente marino y que requieran de coordinación entre los Estados Unidos y México.

2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES

Este concepto de operaciones proporciona un esfuerzo binacional para dar respuesta en forma conjunta, coordinada e integrada, para suplementar los planes de respuesta a emergencias locales después del derrame de materiales peligrosos dentro del área cubierta bajo este plan. La Figura 3 proporciona un diagrama de flujo del sistema de respuesta.

2.1 Notificación

Cualquier derrame o amenaza importante de derrame de un material peligroso que afecte o pueda afectar a cualquiera, debe ser reportado a esa persona sin retraso alguno. El apéndice A es un directorio de ayuda para respuesta de emergencia que proporciona información adicional para contactos en ambos lados de la frontera.

2.2 Mecanismos de Respuesta Privados

Como Partes Potenciales Responsables (PPR), los propietarios u operadores de las instalaciones mixtas y las instalaciones de transportación, incluyendo los camiones, vías de tren y líneas de tubería, deben cumplir con todos los requisitos de planeación y de reporte de materiales peligrosos tanto locales, estatales y federales.

2.3 Respuesta Local

En Brownsville, el Departamento de Bomberos de la Ciudad de Brownsville asumirá el rol principal como comandante de Incidentes (CI). Si el incidente va más allá del control y/o capacidades del Departamento de bomberos de Brownsville, o el incidente puede impactar la frontera con los Estados Unidos Mexicanos, el CI requerirá la activación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Ciudad (COE). Este requerimiento iniciará una respuesta de notificación binacional. Esta respuesta, ya sea que solicite ayuda mutua de Matamoros, o una petición para que el Estado de Texas inicie una respuesta ERC (Equipo de Respuesta en Conjunto).

En Matamoros, La Dirección de Protección Civil asumirá el rol principal como comandante de incidente; el sistema de respuesta seguirá los Procedimientos de Operación Estandar de Respuesta establecidos (POE). Esta respuesta será similar a la respuesta en Brownvsville. Si el CI considera que el incidente acabará con los recursos disponibles, o que el incidente puede impactar la frontera, se iniciará una petición del Despachador de Policía de Brownsville, para solicitar una respuesta binacional. En cuanto a la respuesta de Brownsville, la respuesta binacional involucrará ayuda mutua de parte de Brownsville, o una petición para que Protección Civil empiece una respuesta ERC.

2.4 Respuesta Estatal

El Estado de Texas puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos para Brownsville/Condado de Cameron, si las capacidades combinadas del PPR y locales o los recursos resultan insuficientes o inadecuados. El Estado nombrará un coordinador del estado en el sitio (COS) que apoyará al CI al proporcionarle y supervisar los recursos requeridos de parte del estado.

2.5 Respuesta Federal

El gobierno federal puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos si las capacidades combinadas a nivel local y estatal o los recursos resultaren insuficientes e inadecuados. Una vez que el Centro de Respuesta Nacional (PNR) haya sido notificado del derrame, ellos ponen en alerta al Coordinador Federal en el Lugar (CFS), quien puede activar un Equipo de Respuesta Regional (ERR) o al Equipo de Respuesta Nacional (ENR), dependiendo en la severidad del incidente. Para incidentes que ocurran en Brownsville, el CFS será de parte del APMA Federal Región VI, con oficinas en Dallas, Texas.

Normalmente, el APMA Federal contribuye a la respuesta trabajando con las agencias locales, estatales, tribales y federales y los ciudadanos a fin de asegurarse de que la información requerida para maximizar la efectividad del esfuerzo de respuesta es fácilmente accesible. Si existe un derrame en donde el PPR no está identificado, no responde para detener o limpiar el material, o hace un trabajo inadecuado al responder, las responsabilidades federales delineadas en el PNC incluyen el asistir a personal de respuesta locales durante la respuesta o, en algunas circunstancias, hacerse cargo de la respuesta.

Los acuerdos Federales entre los Estados Unidos y México requieren que cada país notifique al otro de los incidentes de materiales peligrosos, si existe una descarga o amenaza de descarga importante que pueda impactar ambas partes de la frontera.

Si parece que el incidente va a alcanzar un nivel en el cual los recursos locales y estatales van a ser insuficientes para lograr llegar a una conclusión exitosa, el CFS junto con el ERR, iniciará una respuesta ERC, e implementará el PCC.

Los procedimientos para seguir el PCC, e iniciar una operación ERC de Estados Unidos -México son detallados en la Sección 4.

3.0 OPERACIONES DE RESPUESTA DE INCIDENTES

Este plan emplea las fases de respuesta operacional para un incidente tal y como se delinea en el JCP.

3.1 Descubrimiento y Notificación

Tan pronto como se haga el descubrimiento de un derrame y/o fuga de materiales peligrosos o la amenaza de un derrame y/o fuga dentro de la Ciudad de Brownsville, se lleva a cabo una notificación para la organización de emergencia apropiada. La notificación inicial incluirá el marcar el 911, a la oficina local del departamento de bomberos o a la oficina del sheriff. La agencia que reciba el contacto inicial seguirá los Procedimientos de Operación Normales del Departamento de Policía (SOP) para notificación de las otras agencias pertinentes. Se requiere también que el PRP notifique a las agencias federales y estatales adecuadas poniéndose en contacto con el NRC y la Comisión para Conservación de Recursos Naturales del Estado de Texas (TNRCC), Centro de Respuestas de Emergencia. Estas agencias también notificarán a las agencias locales, estatales y agencias federales.

Para Matamoros, el PRP seguirá los procedimientos normales de reporte para la Ciudad de Matamoros, que incluye llamar al 060, Protección Civil y Departamento de Bomberos.

La autoridad del gobierno local, municipios y condados para respuesta a los derrames, es similar a la autoridad para respuestas de emergencia en casos de protección a la salud y seguridad pública, tales como la respuesta a incendios, inundaciones y disturbios civiles. Las leyes Federales y estatales imponen requisitos de notificación a fin de asegurar una respuesta coordinada.

Los Acuerdos entre los Estados Unidos y el gobierno de México requieren que los paises se notifiquen uno al otro en caso de un derrame o de una amenaza importante de derrame de una sustancia peligrosa, o contaminante que afecte o pueda afectar al otro pais (JCP Sección 202.1).

3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción

El primer oficial en el lugar asumirá el rol de IC. Esta obligación será entregada al oficial adecuado a su llegada al lugar del incidente. Todas las agencias se reportan al IC establecido para todo tipo de operaciones de respuesta y recuperación. Cada agencia proporcionará su propio equipo especial e información de referencia, y funcionará dentro de su campo de experiencia. Si un incidente excede los recursos de las agencias locales o de condado, la agencia adecuada estatal puede asumir la obligación de IC y coordinar la respuesta y recursos de las agencias estatales. Esta función puede ser transferida al FOSC, si se activa la respuesta federal.

3.2.1 Evaluación Preliminar

La primera unidad de respuesta por llegar al incidente determinará si el material peligroso potencial fue derramado. El primer oficial en el lugar asumirá el rol de IC hasta que el oficial nombrado llege para coordinar la respuesta.

3.2.2 Iniciación de Acción

Al llegar al lugar del evento, el IC nombrado con anticipación implementará las siguientes acciones:

- Relevar al primer oficial en el sitio;

- Establecer un Puesto de Mando del Incidente (ICP) e implementará el Sistema de Mando de Incidente (ICS); y

- Si el incidente amenaza la frontera o la Ciudad de Matamoros o Brownsville, el IC se asegurará de que se lleven a cabo las notificaciones adecuadas para el JRT, y si se va a requerir ayuda mutua, asegurar las notificaciones adecuadas para implementar una respuesta binacional.

3.3 Contención

El IC implementará las medidas adecuadas de contención, para restringir o reducir la descarga de materiales peligrosos en el lugar del incidente, al igual que río abajo o viento abajo del lugar del incidente. Esto incluye acción defensiva para prevenir, minimizar o mitigar un incidente para proteger la salud pública y el medio ambiente.

3.4 Documentación y Recuperación de Costos

Todas las acciones tomadas durante los incidentes de materiales peligrosos serán documentadas cuidadosamente a fin de que esté disponible suficiente información veraz a fin de apoyar los esfuerzos de respuesta y recuperación y para recuperar costos, de ser aplicable. La documentación debe ser descriptiva por sí misma, para probar la fuente y circunstancias del incidente, identidad del PRPS, e impacto o impacto potencial a la salud pública y al medio ambiente. La documentación puede ser escrita, gráfica, audiovisual o en otra forma e incluirá la ubicación del incidente, tiempo, fecha y duracción del derrame, fuente y causa del incidente, nombre del PRPS, descripción del material derramado, recursos afectados o amenazados, estado de respuesta y esfuerzos de limpieza y contabilidad veraz y costos públicos incurridos.

Los ejemplos de otras formas de documentación de materiales peligrosos incluyen incidentes:

- Diarios personales o diarios en cuadernos, para incluir todas las actividades de respuesta relevantes para fines probatorios;

- Documentación fotográfica en la fuente del derrame, camino de descarga, y flora y fauna afectada;

- Muestras del material derramado y material levantado de la fuente de la que se sospecha la originó, cumpliendo con la cadena de procedimientos de custodia establecidos; y/o

- Declaraciones de testigos identificando la fuente del derrame.

3.5 Evacuación o Albergue en su Lugar

Es responsabilidad del CI el valorar la descarga de materiales peligrosos o descarga potencial. Si existe una amenaza al público, debe tomarse acción inmediata para su protección. Las acciones que protegen al público incluyen primeros auxilios, búsqueda y rescate, designación de un área de exclusión, albergue en su lugar y evacuación.

De ser necesaria la evacuación, el CI determinará que área requiere evacuación. El CI es también responsable de estimar el número de personas en el área de evacuación y el número de personas que necesitan ayuda para transportación. El CI seguirá todos los Procedimientos Normales de Operación adecuados, mismos que se delinean en los planes locales.

El CI se coordinará con las autoridades policíacas a fin de identificar las rutas más importantes para evacuación y establecer puntos de control de tráfico. Las autoridades establecerán puntos de ensamble para evacuación, monitorearán el flujo de tráfico sobre las rutas de evacuación y establecerá patrullas de seguridad y procedimientos de control para el acceso. En un ambiente tóxico, puede llamarse a las agencias con ropa y equipo de protección más adecuado a fin de que ejecuten estos trabajos.

Si el incidente es de suficiente magnitud para que exista un tipo de evacuación que se requiera el cruce de la frontera, el CI se asegurará de que se notifique a las agencias pertinentes tales como inmigración, aduanas y las autoridades del puente (Ver Apéndice B).

3.6 Administración después del incidente

Se requiere que el CI, o la persona nombrada en su lugar, se quede en el lugar del incidente hasta que haya disminuido el peligro a la salud pública y al medio ambiente. La responsabilidad primaria para los gastos por limpieza y restauración actual, quedan con el PPR. En el caso de que se desconozca el PPR, la limpieza es responsabilidad del encargado del

el arrendatario, el propietario de la tierra, la jurisdicción afectada, la agencia del condado, la agencia estatal, o la agencia federal que tenga jurisdicción.

La limpieza y desecho del derrame, debe ser llevado a cabo lo más pronto posible. Una pronta acción es importante a fin de minimizar el daño al medio ambiente. El primer paso es establecer las prioridades de limpieza en el lugar. Una vez que se han establecido las prioridades, es necesaria la determinación de los métodos de limpieza adecuados. Las acciones de limpieza deben ser monitoreados en forma constante a fin de asegurarse de que se estén ejecutando adecuadamente las prioridades de limpieza.

Deben usarse métodos específicos para evaluar la limpieza y determinar su efectividad. el proceso de evaluación debe evaluar los impactos sobre el medio ambiente y organismos, efectividad para el traslado, preocupaciones públicas, estética y costos. El IC debe desarrollar criterios para determinar cuando se termina con la limpieza, usando requerimientos aplicables o adecuados y relevantes. El IC se asegurará de que se use la transportación adecuada y el traslado de sustancias peligrosas en cumplimiento con las leyes locales, estatales y federales.

3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza

El IC tratará de identificar y de tener a la persona que es responsable del traslado para que asuma la responsabilidad para la contención, traslado y disposición.

Si se determina que el PRP no está actuando rápidamente, al tomar o proponer que se tomen las acciones adecuadas, o si se desconoce el PRP, se pondrán a disposición fondos estatales y federales a fin de asegurarse de una limpieza adecuada.

El SOSC o el FOSC puede poner disponibles los fondos. Dependiendo de las circunstancias, el dinero puede obtenerse de uno o más de los siguientes fondos.

3.7.1 Fondos Estatales

El equipo de Respuesta a Emergencias de la Comisión de Conservación de Recursos Naturales (TNRCC) mantiene fondos que pueden ser usados para respuesta a los incidentes por materiales peligrosos. Estos fondos están disponibles con base a las situaciones, generalmente para incidentes en los que la parte responsable no ha sido identificada, o cuando existe una amenaza inmediata a la vida y la salud. Estos fondos pueden ser obtenidos poniéndose en contacto con TNRCC al (512) 239-7727.

3.7.2 Fondos Federales

El Fondo de fideicomiso para Respuesta a Substancias Peligrosas (Sección 2.1.1., "Acta de Compensaciónsponsabilidad, y Respuesta General al Medio Ambiente") es administrada por el APMA Federal. El fondo puede ser obtenido al ponerse en contacto con el PNR al (800) 424-8802, o al CFS.

El Programa Local de Reembolso es administrado por el APMA Federal. El fondo puede ser solicitado al ponerse en contacto con el RCRS- en su línea de Superfondos especial al (800) 424-9346

3.8 Comunicaciones

Las comunicaciones serán establecidas por medio del POE local municipal. En el caso de respuesta binacional, las comunicaciones deben ser establecidas en forma efectiva, tan pronto como sea posible.

A causa de las numerosas frecuencias de radio usadas por las varias agencias de respuesta en el área de las ciudades hermanas, el CI debe definir un canal de respuesta primario o depender de la comunicación celular. El Anexo C les proporciona una lista de los varios números de teléfono disponibles. Las comunicaciones entre la comandancia de Matamoros y la comandancia de Brownsville, deben ser establecidas y mantenidas a durante toda la respuesta binacional. Esto asegurará un flujo de información seguro y confiable entre los dos puntos de mando.

3.9 Salud y Seguridad

El CI será responsable de nombrar al Oficial de Seguridad en el lugar del incidente (OSS). El CI y el OSS serán responsables de desarrollar e implementar un Plan de Seguridad en el lugar, a fin de asegurar la salud y seguridad del personal de respuesta. Para respuesta al otro lado de la frontera, el CI y el oficial a cargo de cada agencia de respuesta, se asegurarán de que las leyes pertinentes tanto estatales y federales sobre la salud y seguridad de su país, sean observadas en tanto estén en el país vecino.

4.0 NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA

El PCC ha sido firmado e implementado por los Estados Unidos y los Estados Unidos Mexicanos.

4.1 Respuesta de Ayuda Mutua

En el caso de que un incidente con materiales peligrosos haya sobrecargado los recursos de ya sea Matamoros o Brownsville, el CI o el Comandante de Protección Civil, implementarán un requerimiento de ayuda mutua de parte de la otra ciudad hermana.

4.1.1 Requerimiento de la Ciudad de Matamoros

La Dirección de Protección Civil, iniciará el requerimiento de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Despachador de la Policía de Brownsville. Al recibir este requerimiento, el Jefe de Bomberos de Brownsville, tomará la determinación para las acciones adecuadas.

La ciudad de Brownsville puede responder con los recursos adecuados para ayudar en la petición de usar la Seguridad Pública de Emergencia de Brownsville POE para respuesta a Materiales Peligrosos. Estos recursos serán determinados por un Comando conjunto establecido entre los Jefes de Bomberos de Brownsville/Matamoros. Los recursos de respuesta se reportarán al CI y trabajarán bajo la dirección del CI. Brownsville activará también un COE en el lado de la frontera de Brownsville. El COE evaluará la situación imperante, y apoyará al CI con recursos e información técnica. El COE será también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Brownsville será usado adecuadamente en forma efectiva y segura, por medio de la coordinación con el oficial de respuesta encargado en el lugar del incidente representante de cada agencia de respuesta.

4.1.2 Requerimiento de la Ciudad de Brownsville

El Departamento de Bomberos de Brownsville, puede iniciar un requerimiento de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Jefe de Bomberos de Matamoros. Al recibir el requerimiento, el Jefe de Bomberos de Matamoros, puede implementar un requerimiento de ayuda mutua al proporcionar la acción necesaria, información y/o recursos de ayuda.

La Ciudad de Matamoros puede responder con los recursos adecuados al requerimiento. Estos recursos serán determinados por los CI de ambas ciudades. Los recursos de respuesta se reportarán con el CI y trabajarán bajo la dirección del CI. Matamoros puede activar un COE. El COE evaluará la situación imperante, y ayudará al IC con recursos e información técnica.

El CI es también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Matamoros sea usado en forma adecuada y en una manera efectiva y segura, por medio de la coordinación con

el oficial responsable en el lugar del incidente representado por cada una de las agencias de respuesta.

4.1.3 Obligaciones de Respuesta

Las agencias locales son responsables de la planeación de emergencia y de estar preparados dentro de sus jurisdicciones. Se espera que las agencias asuman roles directrices durante la fase de emergencia del incidente. Las agencias locales llevarán a cabo actividades de respuesta dentro de la magnitud del entrenamiento y capacidad del departamento. Las agencias locales proporcionarán servicios de respuesta de emergencia incluyendo, pero no limitados a:

- notificación
- identificación inicial del peligro y riesgos
- muestreo inicial para determinar las concentraciones de materiales, de ser posible
- comunicaciones
- rescate y servicio médico de emergencia
- lucha contra el fuego
- seguridad (perímetro del lugar, tráfico, y control de la multitud)
- enlace en el lugar del incidente, con otras agencias y organizaciones, proporcionar información pública
- evacuación y albergue

Los nombramientos del gobierno local en Brownsville, Texas, generalmente son compartidos entre el Departamento de Bomberos de Brownsville, Departamento del Sheriff del Condado de Cameron, Departamento de Policía de Brownsville, Servicios de Emergencia del Condado de Cameron, Servicios Médicos de Emergencia, Departamento de Servicios Públicos y de Salud. Los papeles y responsabilidades detalladas de estas agencias, pueden ser encontrados en el plan de Brownsville y el Condado de Cameron. Las acciones específicas a ser tomadas en respuesta a una respuesta Binacional, pueden ser encontradas del Apéndice D hasta el G de este plan.

Al responder a los requerimientos de ayuda mutua, las agencias de respuesta local de ambos lados de la frontera se unirán al POE de su departamento. En ningún momento, se debe exigir que el personal de cualquiera de las ciudades, efectúen acciones que no correspondan con su entrenamiento y capacidades. Los Comandantes en ambas ciudades, deberán familiarizarse con las habilidades que tengan las agencias disponibles para la respuesta, y usar al personal

procedente de esas agencias de manera adecuada. Si surge preocupación, deberá notificarse a los CI así como al respectivo COE a fin de que se tome la decisión adecuada a ese nivel.

4.2 Equipo Conjunto de Respuesta

Cuando la magnitud del incidente exceda las capacidades de respuesta locales y estatales, o cuando la respuesta involucre a la jurisdicción de más de un estado, o las tierras federales, el gobierno federal coordinará la operación de respuesta y proporcionará la ayuda tal y como sea necesaria.

La planeación a nivel de contingencia regional es llevada a cabo por el equipo ERR de la APMA federal, y la planeación por contingencia a nivel nacional, por medio del Equipo de Respuesta Nacional (ENR). En México, Protección Protección Civil ón sobre la planeación de incidentes de materiales peligrosos. El ERC lleva a cabo la planeación de contingencia para el área fronteriza Estados Unidos/México y las actividades de entrenamiento. La representación del ERC en el lado de los Estados Unidos se encuentra en APMA (Agencia de Protección del Medio Ambiente), y Gobernación para México.

4.2.1 Agencia de Protección del Medio Ambiente

APMA federal activa y opera el sistema de respuesta federal para los incidentes de materiales peligrosos en el interior, y proporciona un CFS que puede evaluar los recursos técnicos para proporcionar consejo experto sobre salud pública y los efectos de un derrame sobre el medio ambiente.

4.2.2 Equipo de Respuesta Regional

El Equipo de Respuesta Regional (ERR) tiene su representación tanto de parte de la APMA Federal como la Guardia Costera de los Estados Unidos y consiste en representantes de las agencias estatales y federales seleccionadas. Planea, prepara y responde a incidentes de materiales peligrosos, proporcionando asesoría y recomendaciones al CFS. Puede solicitar recursos de parte de las agencias Locales, Estatales y Federales así como del sector privado.

4.2.3 Protección Civil

La Dirección General Nacional de Protección Civil debe establecer, dentro de cada entidad municipal Estatal y Federal, las organizaciones civiles de defensa para manejar las emergencias que ocurran en cada jurisdicción. Protección Civil ha preparado el "ANEXO III –(Plan de Respuesta a Emergencia Con Materiales Peligrosos de la ciudad de Matamoros") (Anexo III-Hazardous Materials Response Plan). Este plan está diseñado para ser usado por todas las jurisdicciones en México para ayudar a desarrollar planes para incidentes por Materiales Peligrosos.

4.3 RESPONSABILIDADES DE ERC

Para derrames internos, el APMA Federal, proporciona el CFS. Al momento de la notificación de un derrame de sustancias peligrosas, que está cruzando o va a cruzar la frontera de los Estados Unidos/México, el PNR notificará al CFS, quien determinará tan rápido como sea posible, sobre la necesidad de activar al ERR, el ERC, el Equipo de Respuesta al Medio Ambiente (ERA), o al ENR. Para notificación de incidentes en México, Protección Civil mantiene un número de teléfono abierto las 24 horas en la Ciudad de México.

Cuando los Estados Unidos y México han acordado iniciar una respuesta conjunta hacia un incidente, la función y responsabilidades del ERC incluyen;

- Asesoría al CFS sobre las medidas necesarias para responder al incidente y que recursos están disponibles para llevar a cabo estas medidas
- Evaluar y hacer recomendaciones relacionadas con las medidas tomadas por el CFS
- Proporcionar asesoría continua al CFS
- Coordinar y usar los recursos adecuados contribuidos por las agencias o personas de los Estados Unidos, o México o una tercera parte
- Asistir al CFS para preparar notificaciones informativas para el público y
- Participar en la terminación de la respuesta.

5.0 ENTRENAMIENTO Y PRACTICAS

El Plan de Contingencia entre Fronteras, tal y como se escribió de conformidad con el PCC de Estados Unidos/México, es un resumen administrativo de los planes de respuesta a las emergencias relacionadas con materiales peligrosos que tienen jurisdicción dentro del área de planeación. Cada uno de los planes operativos referenciados requieren de entrenamiento y práctica para asegurar que el personal de respuesta esté siempre en estado de preparación. Los conceptos y recursos para el entrenamiento y su práctica, son importantes para enfatizar las relaciones binacionales y el desarrollo de actividades.

El preparar un plan escrito con puntos de operación bien definidos, políticas y procedimientos para adquisición de recursos, es un paso esencial. El plan escrito debe incluir los requisitos de entrenamiento y los procedimientos para el personal de respuesta. El ejercitar el plan proporciona entrenamiento, permite que el personal de respuesta se familiarice con los procedimientos de respuesta, recursos y sistemas, y permite que las personas encargadas de la planeación identifiquen las áreas del plan que necesitan ser mejoradas. EL Apéndice J presenta referencias para los procedimientos de respuesta y entendimientos de parte de las varias agencias.

5.1 Entrenamiento

Las agencias individuales son responsables de su propio entrenamiento. El entrenamiento interno, los contratistas privados y los recursos de entrenamiento estatales o regionales, son algunas de las opciones disponibles para las agencias locales. Las agencias se deben asegurar de que el personal esté adecuadamente entrenado para las operaciones de respuesta que puedan llevar a cabo. Este entrenamiento debe de cumplir con lo establecido por los reglamentos aplicables locales, estatales y federales relativos con la salud del trabajador y de seguridad.

5.2 Prácticas

Se alienta a las prácticas para el plan de contingencia de materiales peligrosos regional y local, ya que es la mejor forma para conservar el plan actualizado y activo. Brownsville/Matamoros llevan a cabo prácticas en conjunto de forma rutinaria, para permitir el entrenamiento de personal en conjunto. Esto asegura que se identifiquen las deficiencias de las actividades de respuesta. Para conservar actualizado el Plan de Contingencia de Incidentes por Materiales Peligrosos de las ciudades hermanas Brownsville/Matamoros, el plan será practicado anualmente.

LISTA DE PLANOS

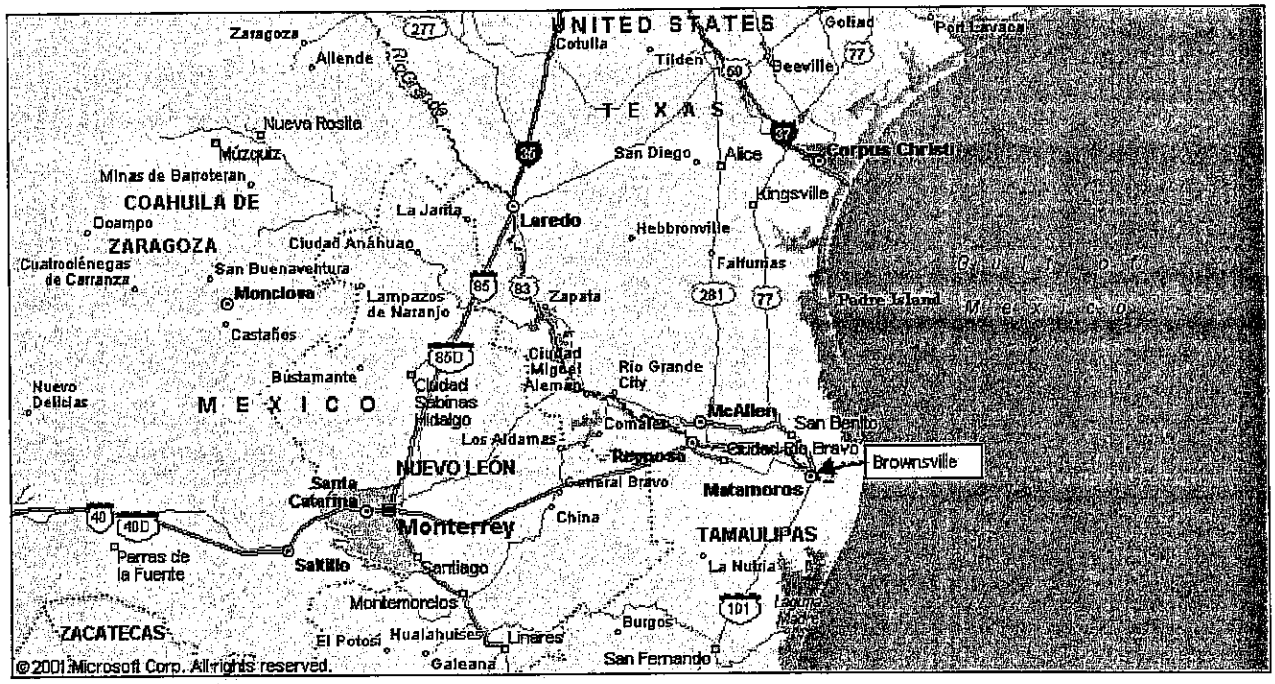

Figura 1: Ciudades Hermanas, Estados Unidos/Mexico

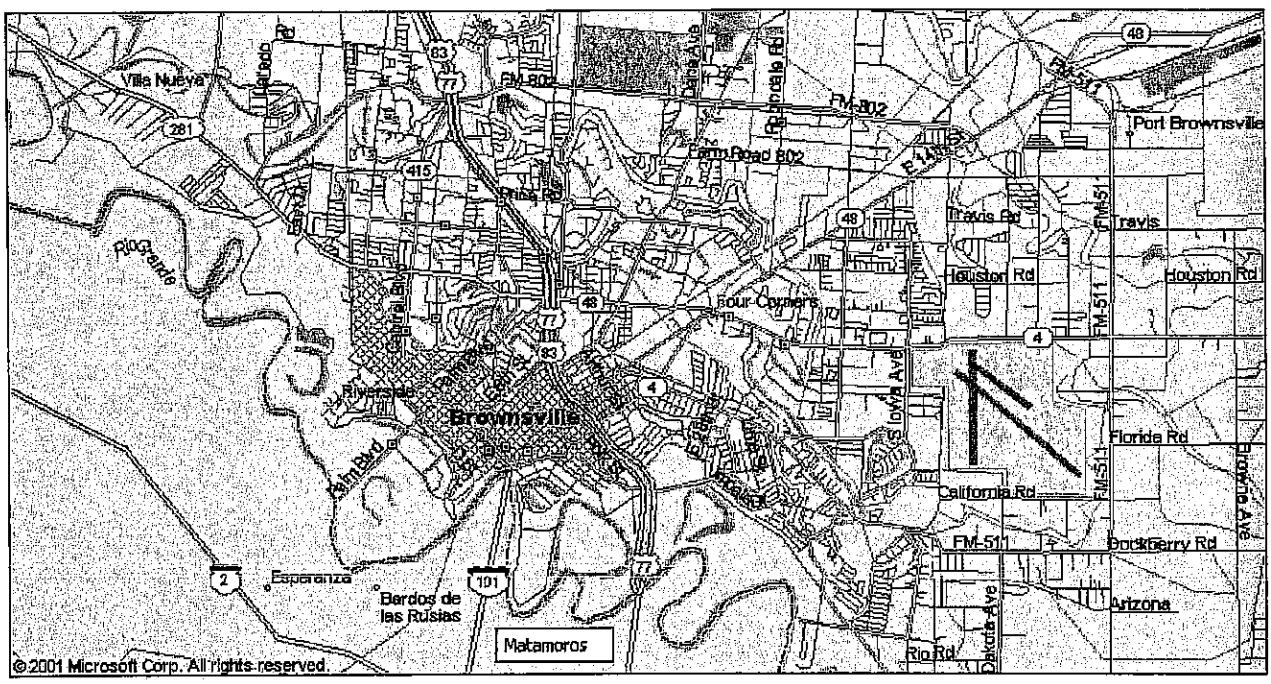

Figura 2: Brownsville, Texas

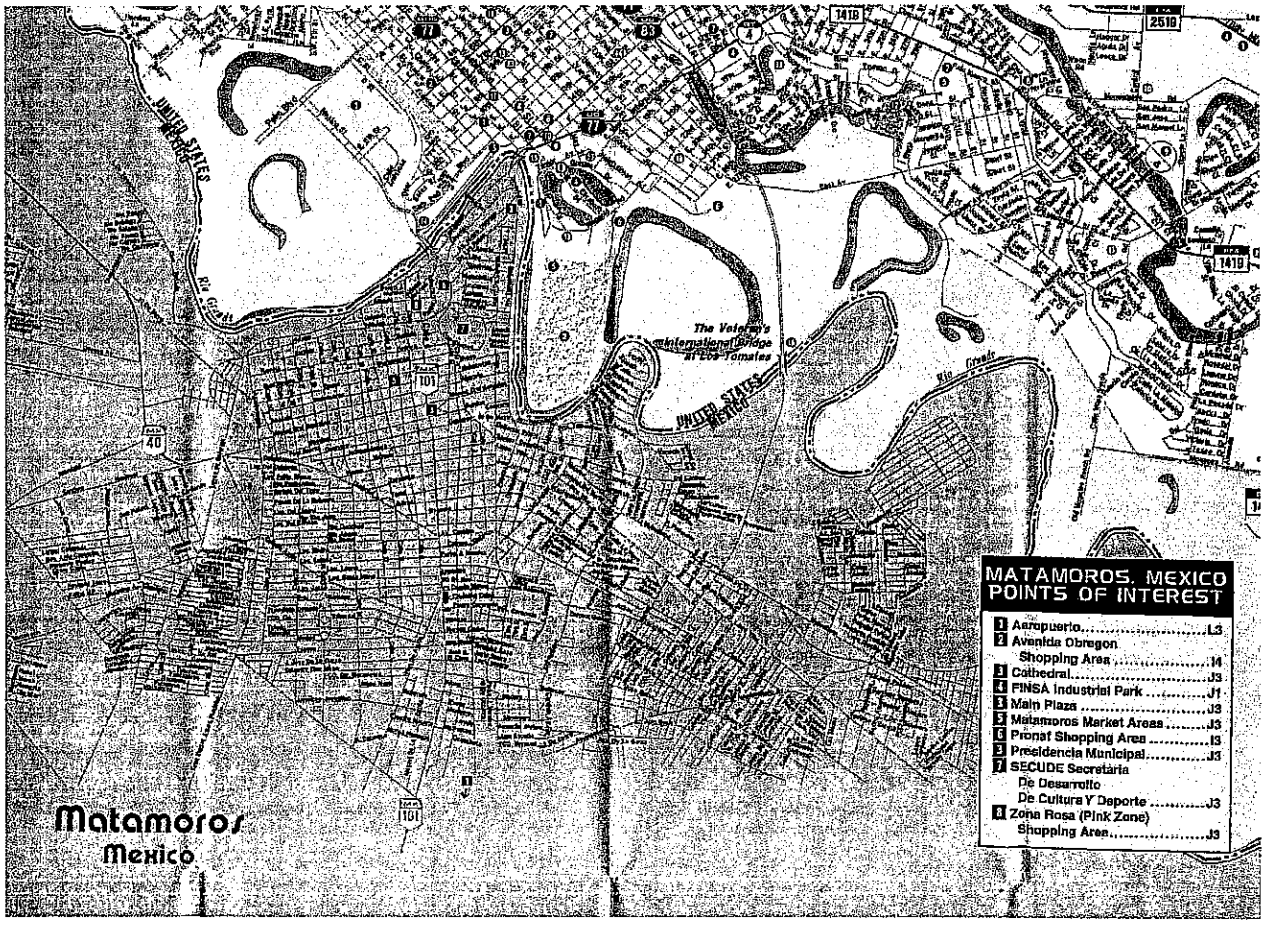

Figura 3: Matamoros, Tamalipas

APÉNDICE A

DIRECTORIO DE MATAMOROS

ORGANISMO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TELEFONO
PRESIDENTE MUNICIPAL	ING. MARIO ZOLEZZI GARCIA	812-0650 812-3027
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	LIC. RICARDO ESPINOZA VALERIO SECRETARIO EJECUTIVO	812-0650
PROTECCIÓN CIVIL	DR. ROLANDO GARCIA CONTE DIRECTOR SECRETARIO TÉCNICO-DIRECTOR	816-7090 816-7091 060
OBRAS PUBLICAS	ING. MANUEL RAMIREZ MARROQUIN DIRECTOR	812-0650
SEGURIDAD PUBLICA	LIC. RUBEN IRAM GONZALEZ BARRERA SECRETARIO	817-1228 817-1229
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE	ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA GERENTE	812-3500
TRANSITO LOCAL	ING. ERNESTO DE LA GARZA CARDENAS DELEGADO	817-8881 812-2488
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	ING. FRANCISCO J. CARDENAS M.	811-1700 811-1701
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES	ERNESTO ESPINOZA CABRERA COMANDANTE	813-4417
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	ENRIQUE ORTIZ GARCIA INSPECTOR GENERAL	817-0276 817-0284
POLICIA FISCAL FEDERAL	LEOPOLDO ELIAS MAYEN BAÑOS TENIENTE CORONEL COMANDANTE	814-5481
POLICIA MINISTRAL DEL ESTADO	PLACIDO DE JESÚS MARTINEZ GTZ. COMANDANTE	816-2021 816-6850
DIF	MARIA DE LOS ANGELES VILLALON DE ZOLEZZI PRESIDENTA	816-2437 816-3604
HOSPITAL GENERAL ALFREDO PUMAREJO	DE. VICTOR MANUEL GARCIA FUENTE DIRECTOR	816-1500 816-1559 813-1615

IMSS #79	DR. ELEAZAR RODRIGUEZ QUINTERO DIRECTOR	812-2391
IMSS #36	DR. ABEL VARGAS CASTILLO DIRECTOR	814-0888
IMSS #13	DR. URBANO PIZARRO ESQUIVEL DIRECTOR	812-2145
ISSSTE	DR. JOSE A. GARCIA DE LA GARZA DIRECTOR	816-3955 812-4154 812-4152 812-4153
CRUZ VERDE	DR. EDUARDO CARRERA NIETO DIRECTOR	817-0287 817-3201
CRUZ ROJA	ING. JOSE FRANCISCO ISLAS GOMEZ PRESIDENTE	812-0004 816-6562
PUENTE INTERNACIONAL GRAL IGNACIO ZARAGOZA	ARQ. SERGIO ARTURO DELGADILLO M. ADMINISTRADOR GENERAL	814-4890
PUENTE INTERNACIONAL MATAMOROS PUERTA MEXICO	ING. FRANCISCO JAVIER CUESTA GUEVARA ADMINISTRADOR GENERAL	812-1267
CRUZ AMBAR	JOSE ALCALA VALLEJO	814-0999
COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS	MARCO ANTONIO SANCHEZ CEDILLO	817-3296

APÉNDICE D

ACCIÓN DE PARTE DE AGENCIAS POLICÍACAS

GENERAL

Normalmente son las agencias policíacas las que más se involucran durante cualquier tipo de desastre que provoca una respuesta internacional, en una gran variedad de áreas. La necesidad de seguridad, control de tráfico, control de multitudes, y el proporcionar suficiente información a personas diferentes, específicamente para la reubicación de áreas, será muy importante.

PROCEDIMIENTO

En el caso de que un desastre sea declarado por los municipios, condados, estados o países, representados dentro de este plan, las Agencias Policíacas seguirán los planes adecuados, ya sea a nivel municipal, de condado o regional. El Plan Entre Fronteras es considerado un anexo a los planes originales municipales, de condado o regionales y las agencias policíacas responsables de estos planes trabajarán dentro de las etructuras de los planes individuales adoptados por los estatutos.

En el caso de que se requiera evacuar damnificados hacia otro municipio, condado o país a causa del desastre, las Agencias Policíacas proporcionarán lo siguiente:

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

(I) El proteger la vida y propiedad y prevenir e investigar el crimen que pueda ser originado a causa de la evacuación.

(ii) El alertar personas que corran peligro a causa del desastre.

(iii) Alertar y ayudar a otros servicios de emergencia y Protección Civil.

(iv) Controlar el tráfico y las multitudes y asegurar la entrada y salida libre de y hacia los cruces de los puentes y controlar el tráfico en las áreas de contención.

(v) Mantener la ley y el orden en áreas de recepción para evitar la entrada no autorizada hacia estas áreas.

(f) Cuando sea necesario, evacuar a los ciudadanos de las áreas en peligro.

El establecer lazos de comunicación con todas las agencias policíacas afectadas y proporcionar información constante por medio del municipio afectado, sujeto a las necesidades de enforzamiento de la ley.

APÉNDICE E

PROCEDIMIENTO NORMALES DE OPERACIÓN PARA AGENCIAS DE BOMBEROS

GENERAL: Pueden surgir tres diferentes situaciones de desastres que pueden requerir de la ayuda de servicios de bomberos del otro lado de la frontera. Un incidente o situación al nivel uno sucede cuando el equipo y personal especializado se encuentra listo y disponible al otro lado de la frontera o que los recursos de ayuda mutua local normales del municipio estén completamente ocupados. Las situaciones al segundo nivel son definidas como incidentes en donde los recursos contra incendios en todo el condado o toda la región están completamente ocupados y se requiere de la ayuda del servicio de bomberos a un nivel más allá del condado o la región. Los desastres originados por incendios al nivel tres requieren de una declaración ejecutiva de la emergencia por Protección Civil ya sea de un ejecutivo local o estatal.

I. Responsabilidad

A. Cualquier pérdida, daño o gastos incurridos durante la operación de algún aparato u otro equipo contra incendios que responda a la llamada de ayuda de fuera del territorio, y el costo de cualquier material usado en relación con dicha llamada, y para salarios y otras compensaciones así como gastos por viajes y otros gastos por parte del personal que proporcionó la ayuda durante el momento en que no estén llevando a cabo su trabajo para ayudar al municipio/entidad, deberán ser cargos al municipio que hizo la llamada pidiendo ayuda. Este párrafo no debe ser aplicado en el caso en que el daño o gasto del aparato o equipo contra incendio incurrido durante la respuesta al llamado de ayuda o al regreso del mismo del lugar después de haber terminado de ayudar y mientras que el aparato o equipo no se encuentre involucrado en una operación de emergencia, y que fue originado por:

1. El acto u omisión de parte de un bombero durante la ejecución de sus obligaciones, quien es miembro del grupo de ayuda que sufrió el daño ó

2. El acto u omisión de una tercera parte o por medio de instrumentalidades no relacionadas con la operación de emergencia actual.

3. Al responder a una llamada de ayuda, el municipio o entidad debe ser

APÉNDICE B

REPUESTA PROPUESTA PARA ADUANAS E INMIGRACIÓN

En casos de emergencia o desastre que pueda surgir en la República de México (ROM) o los Estados Unidos, que requiera de ayuda para dicha emergencia de parte de agencias de los Estados Unidos, ya sea locales o estatales, incluyendo el Departamento de Bomberos y Policía de Brownsville o ayuda de una agencia similar ROM (siglas en inglés para Respuesta a Emergencias), el municipio que haya solicitado esa ayuda, deberá llamar para notificar a alguna de las siguientes;

1) Servicio de Aduanas de los Estados Unidos (U. S. Customs Service)

2) Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos

3) Departamento de Puentes de la Ciudad de Brownsville

Al recibir la llamada del municipio que ha solicitado ayuda de emergencia, el personal de Aduanas, Inmigración o del Puente, notificará inmediatamente a los otros dos grupos, quienes serán responsables de notificar a la agencia contraparte al otro lado de la frontera".

Se le notificará al Supervisor de Aduanas de los Estados Unidos de turno en el puente que nos ocupa, quién tomará cualquier acción que sea necesaria para facilitar el cruce de equipo y personal de emergencia. Una vez que se hagan los arreglos para facilitar el cruce de la frontera de la ayuda de emergencia, el supervisor notificará al Director Adjunto de Inspección y Control, o en su ausencia a cualquier Inspector en Jefe que se encuentre disponible.

El equipo de emergencia de esta naturaleza es admisible bajo la Sección 10.107 de los Reglamentos de Aduanas.

PROPUESTA

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS PARA ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el caso de una emergencia o desastre que pueda surgir en la República de México (ROM) o los Estados Unidos que pueda requerir de ayuda de emergencia de parte de varias agencias (ROM=Respuesta a Emergencias) ya sea locales o estatales, incluyendo el Departamento de Bomberos o Policía o requiera de la ayuda de alguna agencia similar de los Estados Unidos, el municipio que requiera de esa ayuda de emergencia, deberá notificar a alguno de los siguientes:

1) Servicio de Aduanas ROM (República de México)

2) Servicio de Inmigración y Naturalización de ROM

3) Departamento de Puentes de la Ciudad de Matamoros

Al momento de recibir la llamada de parte del municipio que ha solicitado la ayuda de emergencia, el personal de Aduanas, Inmigración o del Puente, notificará inmediatamente a los otros dos grupos, quienes serán los responsables de notificar a sus contrapartes al otro lado de la frontera.

Se llamará al supervisor de Aduanas ROM en el puente que nos ocupa, quien tomará cualquier acción inmediata necesaria para facilitar el cruce de equipo y personal de emergencia. Una vez que se hayan hecho los arreglos para facilitar el cruce de la frontera de la ayuda de emergencia, el supervisor notificará a Protección Civil.

APÉNDICE C

NUMEROS TELEFONICOS DE LA CIUDAD DE BROWNSVILLE

ALCALDE, BLANCA VELA	548-6005
CORDINADOR DE EMERGENCIAS, JEFF JOHNSTON	548-7153
ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD, LANNY LAMBERT	548-6007
JEFE DE BOMBEROS, LENNY PEREZ	546-3195
ADMINISTRADOR DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, JOSEPH HORN	546-3195
ASISTENTE JEFE DE BOMBEROS	454-5492
JEFE DE POLICÍA, CARLOS GARCIA	548-7000
SERVICIO MÉDICOS DE EMERGENCIA EMS, JEFE ASISTENTE	454-4252
SERVICIO MÉDICOS DE EMERGENCIA EMS, TENIENTE	778-0861
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD, JOSUE RAMIREZ	542-2334
OBRAS PUBLICAS, CARLOS AYALA	838-6253
COMITE LOCAL DE EMERGENCIA (LEPC)	423-7807
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES	542-7511
PUBLIC UTILITIES BOARD (PUB)	983-6300

OTROS NUMEROS TELEFONICOS

SHERIFF DEL CONDADO DE CAMERON, CONRADO CANTU	544-0860
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEXAS	983-1900
ADUANAS DE LOS EEUU	542-5661
I.N.S.	546-1675
CENTRO MÉDICO REGIONAL DEL VALLE	350-7150

CENTRO MÉDICO DE BROWNSVILLE	544-1400
CENTRO MÉDCIO BAUTISTA DEL VALLE	389-1100
HOSPITAL DOLLY VINSANT	399-1313
HOSPITAL DE CIRUGIAS DE BROWNSVILLE	554-2000

APÉNDICE D

ACCIÓN DE PARTE DE AGENCIAS POLICÍACAS

GENERAL

Normalmente son las agencias policíacas las que más se involucran durante cualquier tipo de desastre que provoca una respuesta internacional, en una gran variedad de áreas. La necesidad de seguridad, control de tráfico, control de multitudes, y el proporcionar suficiente información a personas diferentes, específicamente para la reubicación de áreas, será muy importante.

PROCEDIMIENTO

En el caso de que un desastre sea declarado por los municipios, condados, estados o países, representados dentro de este plan, las Agencias Policíacas seguirán los planes adecuados, ya sea a nivel municipal, de condado o regional. El Plan Entre Fronteras es considerado un anexo a los planes originales municipales, de condado o regionales y las agencias policíacas responsables de estos planes trabajarán dentro de las etructuras de los planes individuales adoptados por los estatutos.

En el caso de que se requiera evacuar damnificados hacia otro municipio, condado o país a causa del desastre, las Agencias Policíacas proporcionarán lo siguiente:

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

(I) El proteger la vida y propiedad y prevenir e investigar el crimen que pueda ser originado a causa de la evacuación.

(ii) El alertar personas que corran peligro a causa del desastre.

(iii) Alertar y ayudar a otros servicios de emergencia y Protección Civil.

(iv) Controlar el tráfico y las multitudes y asegurar la entrada y salida libre de y hacia los cruces de los puentes y controlar el tráfico en las áreas de contención.

(v) Mantener la ley y el orden en áreas de recepción para evitar la entrada no autorizada hacia estas áreas.

(f) Cuando sea necesario, evacuar a los ciudadanos de las áreas en peligro.

El establecer lazos de comunicación con todas las agencias policíacas afectadas y proporcionar información constante por medio del municipio afectado, sujeto a las necesidades de enforzamiento de la ley.

APÉNDICE E

PROCEDIMIENTO NORMALES DE OPERACIÓN PARA AGENCIAS DE BOMBEROS

GENERAL: Pueden surgir tres diferentes situaciones de desastres que pueden requerir de la ayuda de servicios de bomberos del otro lado de la frontera. Un incidente o situación al nivel uno sucede cuando el equipo y personal especializado se encuentra listo y disponible al otro lado de la frontera o que los recursos de ayuda mutua local normales del municipio estén completamente ocupados. Las situaciones al segundo nivel son definidas como incidentes en donde los recursos contra incendios en todo el condado o toda la región están completamente ocupados y se requiere de la ayuda del servicio de bomberos a un nivel más allá del condado o la región. Los desastres originados por incendios al nivel tres requieren de una declaración ejecutiva de la emergencia por Protección Civil ya sea de un ejecutivo local o estatal.

I. Responsabilidad

A. Cualquier pérdida, daño o gastos incurridos durante la operación de algún aparato u otro equipo contra incendios que responda a la llamada de ayuda de fuera del territorio, y el costo de cualquier material usado en relación con dicha llamada, y para salarios y otras compensaciones así como gastos por viajes y otros gastos por parte del personal que proporcionó la ayuda durante el momento en que no estén llevando a cabo su trabajo para ayudar al municipio/entidad, deberán ser cargos al municipio que hizo la llamada pidiendo ayuda. Este párrafo no debe ser aplicado en el caso en que el daño o gasto del aparato o equipo contra incendio incurrido durante la respuesta al llamado de ayuda o al regreso del mismo del lugar después de haber terminado de ayudar y mientras que el aparato o equipo no se encuentre involucrado en una operación de emergencia, y que fue originado por:

1. El acto u omisión de parte de un bombero durante la ejecución de sus obligaciones, quien es miembro del grupo de ayuda que sufrió el daño ó

2. El acto u omisión de una tercera parte o por medio de instrumentalidades no relacionadas con la operación de emergencia actual.

3. Al responder a una llamada de ayuda, el municipio o entidad debe ser

responsable por la negligencia de los bomberos de ese municipio o entidad, que lleguen a suceder durante la ejecución de sus obligaciones y de la misma forma, y al mismo grado que si dicha negligencia hubiese ocurrido durante la ejecución de sus obligaciones dentro del área en la cual trabaja regularmente y se encuentra protegido por dicha unidad. No debe permitirse ningún tipo de queja por pérdidas, daños, gastos o costos, a menos de que dentro de los 60 días después de sucedido, se emita una reclamación, bajo juramento, especificando dicha pérdida o gasto y que sea enviada por correo al fiscal del municipio o entidad que solicitó ayuda.

B. La responsabilidad por compensación del trabajador para los bomberos involucrados en una situación entre fronteras, continua dentro de la compañía de bomberos del lugar de origen de los bomberos.

II. Procedimiento

Las agencias operarán de acuerdo con los procedimientos de operación normales de las agencias de bomberos individuales.

APÉNDICE F

ACCION DE PARTE DE DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS SOCIALES

GENERAL

1. En cualquier clase de desastres que provoque una respuesta internacional, habrá necesidad de alimentar, albergar y proporcionar servicios médicos y de ayuda a un gran número de personas. Coincidiendo con el proporcionar estas necesidades, será un requerimiento para registrar a las personas que hayan sido movilizadas, reunir a las personas que han sido separadas dentro del área del desastre y proporcionar información y responder a las preguntas provenientes de fuera del área del desastre.

NOTA: CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS QUE TENGAN LAS RESPONSABILIDADES BAJO ESTE PROCEDIMIENTO MANTIENEN PLANES DE OPERACION INDIVIDUALES.

EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EL PROCEDIMIENTO DE OPERACION DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE ES LA QUE PREVALECE.

PROCEDIMIENTO

2. En caso de desastre, personal de Servicios Sociales, en ambos lados de la frontera, será activado por medio de una llamada que origine su movimiento tal y como se establece en su Procedimiento de Operación Normal respectivo.

3. Autoridad solicitante:

   a. La autoridad solicitante establecerá un punto de reunión tan cerca como sea posible del punto de cruce en un puente internacional. Esta ubicación debe estar sobre una carretera principal o una carretera secundaria fácilmente accesible que se encuentre bien marcada y fácil de localizar.

   b. Será responsabilidad de la agencia que dá la respuesta, el el reunir personal en el lugar escogido y el proporcionar transporte desde ese sitio hacia el punto de reunión tal y como lo solicite la autoridad que los requirió.

c. La autoridad solicitante proporcionará suficiente espacio para recibir y, de ser necesario, almacenar cualquier transporte usado por la autoridad que se encuentra respondiendo durante su viaje al sitio de reunión.

d. La autoridad solicitante proporcionará transporte para transportar al personal hacia las áreas de trabajo respectivas.

e. Durante el tiempo en que el personal de respuesta se encuentre dentro del sitio, será responsabilidad de la autoridad solicitante el proporcionar, albergue, alimento, equipo y cualquier necesidad médica para el personal de respuesta.

f. Las autoridades de respuesta harán arreglos para cualquier ayuda requerida por el personal de respuesta.

g. La autoridad solicitante llevará a cabo arreglos para registrar y proporcionar identificación al personal de respuesta y el tener la información disponible al COE.

h. Al recibir una declaración oficial de que la situación de emergencia se ha terminado, la autoridad solicitante deberá asegurarse de que se le informe al personal y proporcionarle el transporte necesario para que el personal de respuesta regrese ya sea a (1) su propio medio de transporte o (2) a un sitio satisfactorio en el área de la agencia de respuesta.

i. La agencia de respuesta se unirá y trabajara bajo el mando de la autoridad solicitante.

GENERAL

Literalmente se entiende, que se le pedirá a la autoridad de respuesta, que proporcione el personal para ayudar en las siguientes áreas:

(i) Registro

(ii) Cuidado y supervisión de los damnificados

(iii) Ayuda en los centros de asistencia social de emergencia en las áreas de asesoría, terapia del dolor, preguntas generales, ubicación de personas, reconciliación de familias, supervisión de niños, etc.

APÉNDICE G

SEQUENCIA DE RESPUESTA A TRAVÉS DE LA FRONTERA DE PARTE DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIAS

* Hacer el reporte

* Confirmar el incidente

* Activar el Plan de Respuesta, solicitar que el municipio vecino sea puesto en alerta

* Alertar a los hospitales

* Solicitar el estado de los recursos disponibles

* Asumir el mando de los Servicios Médicos de Emergencia y reportarse a un Sitio de Unificación de Mando

* Establecer el Sector Decon

* Establecer el Área de Exhibilitión de Recursos

* Establecer el Área de Triage

* Establecer comunicaciones con hospitales

* Obtener el nivel de atención hospitalario y el inventario de camas de los hospitales

* Cambiar el estado de alerta del municipio vecino hacia la modalidad de operaciones, en caso de que vaya a ser necesaria la ayuda mutua, y alertar al municipio sobre los recursos necesarios.

* Establecer el Sector de Tratamiento (Pre-Hospitalario)

* Desarrollar una lista de los hospitales que puedan recibir a los pacientes e identifique las rutas de acceso.

* Transportar a pacientes en forma prioritaria desde el Sector de Transportación hacia el hospital adecuado (Los pacientes que estén siendo transportados al otro lado de la frontera deberán ser etiquetados de acuerdo con los reglamentos del triage).

* Proporcionar la atención adecuada tal y como sea requerida antes de transportar al paciente si ya se ha establecido el sector de tratamiento.

* Continuar monitoreando la capacidad de los hospitales..

* Informar a los Médicos Legistas y a las funerarias de ser necesario.

APÉNDICE G
(Continuación)

REGLAMENTO PARA AMBULANCIAS SOLICITADAS PARA PROPORCINAR AYUDA AL OTRO LADO DE LA FRONTERA

Cuando se requiera a los Servicios Médicos de Emergencia proporcionar ayuda al otro lado de la frontera a causa de una situación importante o un incidente / desastre mayor, etc., todo el personal de las ambulancias deberá seguir las siguientes normas:

1) Reportarse al área de reunión tal y como el operador de radio (060/911) se lo señale, normalmente en un área de cruce, internacional.

2) La policía recibirá y escoltará los vehículos hacia el sitio.

3) Mantener comunicación con el operador de radio en el canal asignado.

4) Al llegar al sitio, repórtese al área de exhibición de recursos tal y como se le señale o al Comandante del Incidente.

5) Informe al encargado del Servicio Médico de Emergencia si su equipo es solo para Soporte Avanzado de Vida (SAV) o Unidad Móvil de Terapia Intensiva (UMTI).

Proporcione la atención requerida antes de transportar a la persona al hospital en el caso de que se haya ya establecido un sector de tratamiento de Servicios Médicos de Emergencia.

7) El transporte de pacientes procedentes del sector del incidente será llevado a cabo de acuerdo con el triage hacia el hospital. Los pacientes transportados al otro lado de la frontera deberán ser etiquetados dos veces, de acuerdo con las normas.

8) Regrese al lugar del incidente después de entregar a los pacientes al hospital adecuado.

Salga fuera de la línea y regrese a la base cuando así se lo diga el operador de radio.

APÉNDICE H

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

INGLES	ESPAÑOL	
ALS	SVA	Soporte Vital Avanzado
CERCLA	LRCCRA	Ley de Responsabilidad Civil y Compensación a Respuestas Ambientales
CLAM	CLAM	Comité Local de Ayuda Mutua
DPS	DSPT	Departamento de Seguridad Publica de Texas
EOC	COE	Centro de Operaciones de Emergencia
EMS	SME	Servicios Médicos de Emergencia
ERT	ERA	Equipo de Respuesta Ambiental
FOSC	CFS	Coordinador Federal en el Sitio
HAZMAT	MATPEL	Materiales Peligrosos
IC	CI	Comandante del Incidente
ICP	PMI	Puesto de Mando del Incidente
ICS	SMI	Sistema de Mando del Incidente
JCP	PCC	Plan de Contingencia en Conjunto
JRT	ERC	Equipo de Respuesta Conjunto
LEPC	CLPE	Comité Local de Planeación de Emergencias
NCP	PNC	Plan Nacional de Contingencias
NRC	PNR	Plan Nacional de Respuestas
PRP	PPR	Parte Potencialmente Responsable
DPC	DPC	Dirección de Protección Civil
RCRA	LCRR	Ley de Conserva950XLey de Conservación y Recupe
RP	PR	Parte Responsable
RRT	ERR	Equipo Regional de Respuesta
SEMARNAT	SEMARNAT	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca
SOP	POE	Procedimientos de Operación Estándar
SOSC	COS	Coordinador Estatal en el Sitio
SSO	OSS	Oficial de Seguridad en el Sitio
TNRCC	CCRNT	Comisión de Conservación de Recursos Naturales de Texas
U.S. EPA	APMA E.U.	Agencia de los Estados Unidos Para Protección del Medio Ambiente
U.S. CG	GC E.U.	Guardia Costera de los Estados Unidos
TGLO	OTGT	Oficina de Tierras en General de Texas

APÉNDICE I

DEFINICIONES

Plan de Contingencia del Área. Tal y como lo definen las secciones 311 (a) (19) y (j) 4 de CWA tal y como fue enmendado por OPA, significa que el plan preparado por un comité del Área, que en conjunto con un PNC, debe dar a conocer el traslado de un derrame incluyendo, una descarga del peor de los casos y la mitigación o prevención de una amenaza importante de dicha descarga de un barco, instalaciones costeras, o instalaciones sobre la costa que operen en o cerca del área designada por el Presidente.

Bulto: Material que es almacenado o transportado en forma suelta, no empacada, líquida, en polvo o granular, capaz de ser transportada por medio de camiones, sistema transportador, tolvas, cubos.

Comité Local de Ayuda Mutua (CLAM): Un grupo de representantes locales de la industria y agencias mexicanas quienes ayudan a prepar planes de respuesta a emergencies con materials peligrosos en el área fronteriza.

Limpieza: Para fines de este documente, la limpieza se refiere al desalojo y/o tratamiento de petróleo, materiales peligrosos y/o desechos o materiales contaminados generados por el incidente. La limpieza incluye la restauración del sitio y sus recursos naturales.

Aguas Costeras: Las aguas de la zona costera (con excepción de los Grandes Lagos y puertos específicos sobre los ríos tierra adentro). Los límites específicos son identificados sobre los Acuerdos de GC E.U./ APMA, Planes de Contingencia Regional Federal y Planes de Contingencia del Área.

Descontaminación: La remoción de materiales peligrosos del personal y equipo necesario a fin de prevenir efectos adversos a la salud y contaminación secundaria.

Fuga o Derrame: Cualquier derrame, fuga, emisión, bombeo, goteo, vaciar, o tirar.

Dispersante: Son aquellos agentes químicos que dispersan, emulsifican o solubilizan el petróleo dentro de una columna de agua o inducen a que las manchas de petróleo se extiendan para facilitar la disipación del petróleo dentro de la columna de agua.

Suministro de Agua Potable: Tal y como lo define la sección 101 (7) de LRCCRA, significa cualquier fuente de agua ya sea tratada o en crudo que es o puede ser usada por el sistema de aguas público (tal y como lo define el Acta de Agua Potable) o como agua potable por uno o más personas.

Ambiente: La atmósfera, el suelo o subsuelo, y las aguas superficiales y subterráneas, incluyendo los recursos naturales contenidos en ellos, tales como peces, vida silvestre, bosques, tierras de cultivo y de pastoreo, ríos, arroyos, acuíferos y todos los demás componentes del ecosistema.

Áreas Ambientalmente Sensitiva: Un recurso natural sensitivo o especialmente delicado que requiere de la protección en el caso de un incidente de contaminación.

Aguas Subterráneo: Tal y como las define la sección 101 (12) de LRCCRA, significa agua en un área saturada o el estrato bajo la superficie de la tierra o el agua.

Material Peligroso: Cualquier sólido no radiactivo, lúqu8ido o sustancia gaseosa la cual, cuando no es controlada, puede ser dañina a los humanos, animales o el medio ambiente: incluyendo, pero no limitando, a las substancias que de otra forma son definidas como residuos peligrosos, residuos dañinos, residuos altamente peligrosos, aceites, o contaminantes.

Incidente: Cualquier situación que dé como resultado en un derrame de petróleo o materiales peligrosos. La acción de parte del personal de servicio de emergencia puede ser requerido para prevenir o minimizar la pérdida de vidas o daño a la propiedad o a los recursos naturales.

Aguas Interiores: Esas aguas de los Estados Unidos en zonas internas, aguas de los Grandes Lagos, Lago Champlain y puertos especificados sobre ríos tierra adentro.

Zonas Internas: El medio ambiente interior de la zona costera excluyendo los Grandes Lagos, el Lago Champlain, y los puertos sobre los ríos internos. El término zona interna delinea un área de responsabilidades Federales y acciones de respuesta. Los límites precisos son determinados por los acuerdos del APMA/GC E.U. e identificados dentro de los Planes de Contingencia Regionales Federales.

Comité Locales de Planeación para Emergencias (CLPE): Un grupo de representantes locales nombrados por la Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (CERE) para preparar planes de respuesta a derrames de materiales peligrosos y petróleo a nivel local tal y como lo establece el Acta de Autorización y Enmiendas, Título III.

Recursos Naturales: Tierra, peces, vida animal, vida vegetal, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua para tomar, y otros recursos que pertenezcan, sean administrados, relacionados con o controlados por gobiernos municipales, estatales o federales así como instituciones privadas.

Coordinador en el Sitio (CFS): Una autoridad gubernamental en el lugar del incidente responsable de coordinar las actividades de respuesta.

Contratista o contratistas de Respuesta Primaria: Una persona, compañía o cooperativa que ha sido contratado directamente con el encargado del plan para proporcionar el equipo o el personal para contener o limpiar el material peligroso o derrame de aceites.

Equipo de Respuesta Regional (ERR): La organización de respuesta federal consiste en de representantes de agencias seleccionadas federales y estatales que actún como el cuerpo regional responsable para la planeación y la preparación antes de que suceda un derrame de aceites y para proporcionar asesoría al CFS en el caso de un derrame mayor substancial.

APÉNDICE J

REFERENCIAS

The Texas Constitution

Article 3 - LEGISLATIVE DEPARTMENT

Section 51-d - PAYMENT OF ASSISTANCE TO SURVIVORS OF LAW ENFORCEMENT AND OTHER OFFICERS

The Legislature shall have the power, by general law, to provide for the payment of assistance by the State of Texas to the surviving spouse, minor children, and surviving dependent parents, brothers, and sisters of officers, employees, and agents, including members of organized volunteer fire departments and members of organized police reserve or auxiliary units with authority to make an arrest, of the state or of any city, county, district, or other political subdivision who, because of the hazardous nature of their duties, suffer death in the course of the performance of those official duties. Should the Legislature enact any enabling laws in anticipation of this amendment, no such law shall be void by reason of its anticipatory nature. (Added Nov. 8, 1966; amended Aug. 5, 1969, and Nov. 6, 1984.)

SUBCHAPTER C. MUTUAL FIRE–PROTECTION AGREEMENTS

§ 342.020. Mutual Fire-Protection Agreements in Border Municipalities

(a) A **municipality** in this state that is located on the **border** between this state and the Republic of Mexico may make a **mutual fire-protection agreement** with its corresponding **border municipality** in the Republic of Mexico.

(b) Any fire fighter from a **border municipality** in this state who responds to a call for fire-fighting assistance from the corresponding **border municipality** in the Republic of Mexico under the terms of an **agreement** authorized by this section is performing the fire fighter's official duty for the purposes of Article III, Section 51–d, of the Texas Constitution.

Acts 1987, 70th Leg., ch. 149, § 1, eff. Sept. 1, 1987. Amended by Acts 1989, 71st Leg., ch. 1, § 87(u), eff. Aug. 28, 1989.

TABLE "C"

PROCEDURE FOR THE PERSONNEL FROM THE UNITED STATES OF AMERICA INTO MEXICO

UNITED STATES OF MEXICO
OFFICE OF THE DIRECTOR
DEPARTMENT OF INTERIOR
MIGRATORY SERVICES
NON-IMMIGRANT DIRECTOR

CIRCULAR No. 15-M/90
Mexico, FD., October 9, 1990

TO THE CONSULS OF THE MEXICAN FOREIGN SERVICE DEPARTMENT OF THE FOREIGN RELATIONS CITY OF MEXICO.

It is requested that NON-IMMIGRANTS shall be documented as such for A YEAR with the authorization of multiple entries and exits pursuant to Article 42 Item III (THIRD) of the General Population Law, all persons of United States or Canadian nationality who present evidence that they require to enter into Mexico within the operational phases of the "National Contingency Plan A" to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea regarding the cooperation agreement signed between the governments of the Federal Republic of Mexico and the United States of America on the pollution of the marine environment by spills of petroleum hydrocarbons and other noxious substances".

SINCERELY

THE GENERAL DIRECTOR OF MIGRATORY SERVICES

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ

cc.- To- Lic. Miguel Limon Rojas.- Assistant Secretary of the Interior.- Bucareli No. 99 First Floor.- Mexico City

cc.- To Admiral C.G. DEMN.-Gildaro Alarcon Lopez.- Mexican Navy. Chief of Naval Operations, General Coordinator of Technical Services, Director of Marine Ecology, Technical Director for their information.- Mexico City

K-E-117

TABLE "D"

PROCEDURE FOR THE INTERNMENT OF EQUIPMENT AND MATERIAL FROM THE USA INTO MEXICO

DEPARTMENT OF FINANCE AND PUBLIC CREDIT

TELEX

RADIO TELEX
SERVICE
CIRCULAR

MESSAGE No.
DATE
TYPE OF SERVICE

10682
OCTOBER 17, 1990
IMPORTANT

TO: ALL ADMINISTRATORS OF ALL CUSTOMS WITHIN THE MEXICAN REPUBLIC

Pursuant to Article 46, item IX, 82, paragraph one and 116 Item XVIII of the Customs Law, it is hereby conveyed that when applications are received for the importation of materials and equipment to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea, b y Representatives certified as such by the Department of the Navy, all facilities shall be provided for the interment of the above equipment without requiring any bonds nor the payment of any taxes for importation or exportation. In the understanding that once such merchandise has been utilized for the purpose for which it was brought into the country it shall return to their place or origin without any alteration. It is also recommended that there shall be a vigilant supervision so that the items thus imported shall be only those that serve the above purpose.

Sincerely
The Director General of Customs

Illegibly signed
Enrique Guinea River

GENERAL POPULATION LAW

ARTICLE 42.III.-

A NON-IMMIGRANT IS AN ALIEN WHO, WITH A PERMIT ISSUED BY THE DEPARTMENT OF INTERIOR, SHALL INTER THE COUNTRY TEMPORARILY WITHIN ONE OF THE FOLLOWING CHARACTERISTICS:

VISITORS, WHETHER TO PRACTICE SOME PROFITABLE ACTIVITY OR NOT, PROVIDED THAT SUCH ACTIVITY IS NOT ILLICIT AND IT IS HONEST, WITH THE AUTHORIZATION TO REMAIN IN THE COUNTRY UP TO SIX MONTHS, SUBJECT TO ONE EXTENSION FOR THE SAME LENGTH OF TIME, EXCEPT IF DURING THEIR STAY THE VISITOR SHALL LIVE FROM RESOURCES BROUGHT FROM A FOREIGN COUNTRY OR FROM INCOME THAT THE VISITOR SHALL PRODUCE OR ANY REVENUES WHICH ORIGINATE ABROAD OR TO CARRY OUT SCIENTIFIC TECHNICAL, ARTISTIC, SPORTS, OR SIMILAR ACTIVITIES IN WHICH TWO MORE EXTENSIONS MAY BE ALLOWED.

ANNEX V.9

TRAINING OBJECTIVES

1. -FOR THE MEXICAN REPUBLIC

IN ORDER FOR THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO BE PREPARED FOR THE RESPONSE TO POLLUTION INCIDENTS AT SEA, THE GOVERNMENT WILL CONDUCT DRILLS PURSUANT TO THE "NATIONAL CONTINGENCY PLAN TO FIGHT AND CONTROL SPILLS OF PETROLEUM HYDROCARBONS AND OTHER NOXIOUS SUBSTANCES IN THE SEA ". THIS CONTINGENCY PLAN PROVIDES FOR A RESPONSE ORGANIZATION TO ACT RAPIDLY TO REDUCE THE DAMAGES TO THE MARINE ENVIRONMENT. THESE DRILLS SHALL USE THE PERSONNEL RESOURCES AND MATERIALS AVAILABLE IN THE AREA WHERE THE DRILL WILL BE CONDUCTED. EQUIPMENT WILL BE EXERCISED TO ALLOW FOR FAMILIARIZATION WITH THE RESPONSE CAPABILITY IN THAT GEOGRAPHICAL AREA. THE MEXICAN RESPONSE TEAM WILL INVITE, IN THE CAPACITY OF OBSERVERS, MEMBERS OF THE RESPONSE TEAM IN THE USA.

2. -FOR THE USA

THE U.S. RESPONSE TEAM SHALL INVITE THE MEMBERS OF THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO OBSERVE ALL OF THE DRILLS, EXERCISES AND TRAINING SESSIONS, INCLUDING THE ON-SCENE COORDINATOR/REGIONAL RESPONSE TEAM EXERCISES, AS THEY ARE SCHEDULED AND ANY OTHER EVENT THAT MAY BE OF INTEREST OR PROVIDE SOME BENEFIT FOR THE MEXICAN GOVERNMENT AND ITS RESPONSE TEAM.

DUE TO REGULATIONS IN EXISTENCE, THE UNITED STATES OF AMERICA CANNOT PROVIDE DIRECT TRAINING TO THE GOVERNMENT OF MEXICO AND CAN ONLY INVITE ITS REPRESENTATIVES IN THE CAPACITY OF OBSERVERS TO ANY TRAINING THAT MAY BE REQUIRED AND SUCH INVITATION MUST BE CHANNELED BY REGULAR OFFICIAL CHANNELS.

APÉNDICE K

DIARIO DE REVISIÓNES

DIARIO DE REVISIONES

DESCRIPCION	FECHA
1. Firma Original del Plan de las Ciudades Hermanas	Mayo 6, 1997
2. Actualización de Firmas	Mayo 13, 2002